



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

7 SEP 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01244-00

Vista la actuación surtida, el juzgado, **Resuelve:**

1º Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado **Jhon Harrison Villamil Saavedra** se notificó del mandamiento de pago a través de Curador Ad Litem [Folio 100], quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito [Folios 113 a 115]

2º Córrase traslado a la actora de las excepciones de mérito formuladas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(1-2)

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 059 Hoy 10 SET. 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

17 SEP 2020

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-01244-00

En atención a la auxiliar de la justicia **DOMINIQUE BEHAR PIQUERO** fue nombrada en el cargo de asesora código 1020 grado 04 del Despacho del Superintendente de Transporte [Folio 118] , razón por la cual con forme en el inciso 2º del artículo 49 del General del Proceso, el juzgado la **releva** y en consecuencia, **Dispone que:** Teniendo en cuenta que desde el 11 de abril del año en curso no es posible la designación de Curador Ad Litem a través de la página de la Rama Judicial, en virtud de lo normado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso¹, se solicitó al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA** el listado de abogados inscritos y vigentes que ejercen habitualmente la profesión en la ciudad de Bogotá², la cual se suministró por la entidad el 19 de julio de 2019³.

El Despacho procede a **Designar como Curador Ad Litem** al abogado **EDWIN JOHAN CHOCONTA QUINTERO**, identificado con cedula No. 1.022.992.023 con domicilio profesional **CARRERA 10 No. 14-56 OF 605** teléfono **3422463**. **Adviértase** en el telegrama, que el cargo es de forzoso desempeño y debe manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal del auto que lo designe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 50 Hoy 18 SET 2020 a la
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

¹ **ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.** Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

² Oficio No. 3227 del 16 de julio de 2019

³ Oficio No. 329 del 19 de julio de 2019